

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 SEP 2023

Proceso N° 2022-00169

1. Téngase por contestada oportunamente la demanda por parte del curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia, quien no formuló excepciones de mérito (fl. 260 a 263).

2. Téngase como apoderada sustituta del Fondo Nacional del Ahorro a la abogada Jessica Alejandra Zapata Ruiz (fl. 249 a 258).

Por secretaria compártase el expediente digital a la referida abogada al correo electrónico ab.jessica.zapata@gmail.com.

3. De las excepciones de mérito formuladas tanto por el demandado Jorge Enrique Mnedoza (fl. 127 a 144), como por el acreedor hipotecario Fondo Nacional del Ahorro (fl. 123 y 124) por secretaria córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

FG

El anterior solo se notifico por Estado

No. 055 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a),



